

DECRETO POR EL CUAL SE SUPRIME EL NÚMERO 176 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRE

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 4 de Febrero de 1908

Publicado en La Gaceta No. 23 del 22 de Febrero del 1908

La Asamblea Nacional Legislativa,

Decreta:

Único- Suprímese el número 176 del artículo 12 de la Ley Reglamentaria de papel sellado y Timbre vigente en la República y que determina la clase de papel sellado, en que deben librarse los despachos militares, los que en lo sucesivo estarán libres de todo impuesto nacional.

Dado en el Salón de Sesiones – Managua 4 de febrero de 1908 – **Juan B. Sáenz**, D. P.- **H. Aguirre Muñoz**, D. S- **Julio Selva**, D. S.

Publíquese- Palacio Nacional– Managua, 6 de febrero de 1908 – **J. S. Zelaya**- El Ministro de Hacienda y Crédito Público – **Franc” Castro**.